



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

NÚMERO 2024059395

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 46. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON CARGO A BAJA PARTIDA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO.

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 6 de noviembre de 2024, sobre Expte. de modificación de créditos n.º 46/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo a baja partida Amortización de Préstamos, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES
2024 0 1621 63501	Adquisición contenedores	3.500,00
2024 0 165 61903	Cuadros y proyectores alumbrado público	19.877,64
2024 0 920 62301	Altavoz autoamplificado	1.400,00
2024 3 1531 62502	Mobiliario Urbano Trasmulas	3.000,00
2024 3 1531 62503	Mobiliario Urbano Fuensanta	3.000,00
2024 0 1532 61914	Pavimentación Avda. Pintor Barba	26.000,00
2024 0 165 63400	Adquisición vehículo electricistas	11.000,00
TOTAL		67.777,64

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
2024.0.011.91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	67.777,64
TOTAL INGRESOS		67.777,64

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán

interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 10 de diciembre de 2024.

El Alcalde